



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 155 -2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 07 -2021-GR.PUNO/CRP-COTIyT-DQT, mediante el cual el presidente de la Comisión Ordinaria de Turismo Industria y Trabajo, Prof. Domingo Quispe Tancara, solicita la emisión de Acuerdo Regional para solicitar a las Municipalidades de Sandia y Patambuco presentar la documentación sustentatoria de sus recursos turísticos basados en el marco legal del “Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario de Recursos Turísticos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, para la investigación, actualización, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de la provincia de Sandia, ello en merito a la solicitud de estudio y declaratoria como patrimonio cultural de la nación los recursos pre-incas de Patambuco detallado en el inventario, contenido en la Carta N° 002-2021/PVAB, presentado por el señor Pedro Virgilio Almonte Ballena, por lo que luego del análisis y el debate correspondiente en sesión de comisión se acordó realizar la presente iniciativa legislativa por ser de beneficio para la población de Patambuco de la provincia de Sandia.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego del sustento por parte del consejero regional Prof. Domingo Quispe Tancara, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR a las Municipalidades de Sandia y Patambuco presentar la documentación sustentatoria de sus recursos turísticos basados en el marco legal del “Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario de Recursos Turísticos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 505-2018-MINCETUR, para la investigación, actualización, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos prehispánicos e históricos de la provincia de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria Técnica de Consejo Regional, realizar la diligencia del presente acuerdo a las autoridades correspondientes, con la finalidad de asentar las bases de esta importante declaratoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL